

J.V



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARCO ANTONIO CORTES ASTAIZA
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RADICACION	76001-31-05-005-2024-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 663

Santiago de Cali, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **MARCO ANTONIO CORTES ASTAIZA** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de la siguiente falencia:

UNICO: El numeral décimo cuarto y décimo quinto indicado en el ítem de los hechos en verdad no lo es, pues corresponde a afirmaciones del actor, consideraciones de él a alegato o a fundamentos de derecho, lo cual amerita corrección en virtud de las nuevas directrices que rige el proceso laboral.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **MARCO ANTONIO CORTES ASTAIZA** en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7866c4293e16c97f002ea626a8e234c5c06e5866bdc77025bcc18164b4ab9791**

Documento generado en 12/03/2024 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>